



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

A

1367039

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS (MADRID).

ASISTENTES:

ALCALDE-PRESIDENTE:
D. PABLO MARTÍN CABEZUELA.

CONCEJALES:
D. GUILLERMO YUSTE PEREZ (ACS)
D. JUAN JOSE DE FRANCISCO
SÁNCHEZ (PP)
D^a MARIA LUISA PEREZ BERNABEU
(P.P).
D. RUBEN LASTRAS ESCOLANO (P.P)
D^a ROSA M^a CARREÑO GOMEZ (P.P.)
D. JOSE LUIS GARCIA SÁNCHEZ
(PSOE)
D. VALENTIN GOMEZ GOMEZ.(PSOE)
D^a MARIA LUZ LASTRAS PARRAS
(PSOE).
D^a MARIA DEL CARMEN PARRAS
GOMEZ (PSOE).
D. JESÚS JULIAN CORREDOR
ARRIBAS (PSOE).
D. JULIO DEZA GOMEZ (PSOE).
D^a MONSTERRAT CABRERO
MONTERO (Concejala no adscrita)

SECRETARIA DEL PLENO:
D^a. VANESA PÉREZ VIDAL.
Vicesecretaria - Interventora Municipal.

Actuó como Secretaria de la sesión, la Vicesecretaria – Interventora del Ayuntamiento D^a. VANESA PÉREZ VIDAL.

ORDEN DEL DIA

1º Aprobar, si procede, la Adenda al Convenio de Gestión Comercial de Servicio de Distribución de Agua con el Canal de Isabel II.

**ACTA DE LA SESION
EXTRAORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO MUNICIPAL EL
VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL
ONCE.**

En la Casa Consistorial de San Martín de Valdeiglesias (Madrid), a las catorce horas del día veintiséis de mayo de dos mil once, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Pablo Martín Cabezuela, se constituyó el Pleno Municipal para celebrar en primera convocatoria la sesión extraordinaria.



**Comunidad de Madrid**

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

1º Aprobar, si procede, la Adenda al convenio de Gestión Comercial de Servicio de Distribución de Agua con el Canal de Isabel II.

Se procedió a dar lectura al informe del Técnico Municipal, cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

“Informe sobre la Adenda al Convenio de Gestión Comercial del Servicio de Distribución de Agua Potable entre el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias y el Canal de Isabel II para la ejecución de Infraestructuras Hidráulicas.

El objeto del presente INFORME es dar contestación a la solicitud de D. Pablo Martín Cabezuela sobre el borrador de Adenda al Convenio de Gestión Comercial del Servicio de Distribución de Agua Potable entre el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias y el Canal de Isabel II para la ejecución de Infraestructuras Hidráulicas.

Ante esta solicitud esta Oficina de Obras y Urbanismo

INFORMA:**Primero.**

Que los datos indicados en el punto tercero de la adenda coinciden con lo reflejado en las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas por la Comunidad de Madrid el 25 de Mayo 1.999 y publicadas en el BOCM el 6 de julio 1.999.

Segundo.

Que los costes señalados en el punto cuarto de las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración no son valorables por los servicios técnicos de esta oficina.

Tercero.

Con respecto a la cláusula sexta de la adenda hay que indicar que cualquier tramitación urbanística pasa por los informes favorables de este ayuntamiento.

CONCLUSIÓN:

Con todo lo anteriormente señalado esta Oficina de Obras y Urbanismo **INFORMA FAVORABLEMENTE** el borrador de adenda para el Convenio de Gestión Comercial del Servicio de Distribución de Agua Potable entre el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias y el Canal de Isabel II para la ejecución de Infraestructuras atendiendo al informe de fiscalización de intervención.

Este Informe Favorable no releva de la obligación de obtener las demás autorizaciones o realizar los demás trámites que, con arreglo a las disposiciones vigentes, fueran necesarios en relación con la solicitud de referencia. En este caso se considera necesario por este técnico informe del departamento de Secretaría ya que el presente informe se refiere a aspectos técnicos-urbanísticos de dicha adenda.

**Comunidad de Madrid**

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Lo que se le comunica a usted para su conocimiento.
En San Martín de Valdeiglesias 12 de mayo de 2011

Seguidamente se dio lectura al informe de la Intervención y de la Secretaría,
cuyo contenido son del siguiente tenor literal:

"FISCALIZACIÓN DE INTERVENCIÓN

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DE VALDEIGLESIAS	PRESUPUESTO DE GASTOS	TIPO DE INFORME
Fiscalización	Ejercicio 2011	CONVENIOS
<u>INFORME</u>		
ADENDA CONVENIO DE GESTION CON EL CANAL DE ISABEL II		Fecha: 5/04/2011
FISCALIZACIÓN		
Se trata de una actuación que no genera coste alguno para el Ayuntamiento. Se considera conveniente que por los técnicos municipales se emita informe técnico en relación al contenido del Convenio y en concreto de los compromisos a asumir por el Ayuntamiento previstos en la Cláusula Sexta. En virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la competencia para la firma de Convenios le corresponde al Alcalde siendo no obstante una competencia delegable. En cuanto procede informar salvo mejor fundamento de derecho, error u omisión. El Vicesecretario-Interventor, Vanessa Pérez Vidal		

INFORME DE VICESECRETARÍA

ASUNTO: FIRMA DE ADDENDA AL CONVENIO DE GESTIÓN COMERCIAL DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE CON EL CANAL DE ISABEL II, PARA LA EJECUCIÓN DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

INFORME ANTECEDENTES DE HECHO

-Visto el Convenio Suscrito por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias con el Canal de Isabel II en fecha 27 de diciembre de 2006 de Gestión Comercial del Servicio de Distribución de Aguas.

-Atendiendo a la necesidad de dotar de infraestructura de abastecimiento, saneamiento y depuración a los ámbitos pendientes de desarrollo en suelo urbano no consolidado y urbanizable sectorizado del planeamiento vigente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

— El artículo 5 de la Ley 30/2007, de 30 de Octubre, de Contratos del Sector Público, referente a la calificación de los contratos.

— El artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

— El artículo 111 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

— Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, requiriéndose además mayoría absoluta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Los Convenios urbanísticos podrán tener el contenido expresamente previsto en la Normativa urbanística o el que las partes libremente acuerden, siempre que no vulneren, directa o indirectamente, la Normativa urbanística o el planeamiento, y respeten el principio de indisponibilidad de las potestades administrativas.

El contenido de los Convenios se referirá, al menos, a:

a) Identificación de las partes convenientes, su representación y legitimación.

b) Señalamiento de los fines e intereses que promueven el Convenio y de los mecanismos y acciones previstos para lograrlos.

c) Justificación de su conveniencia para el interés general y su coherencia con los instrumentos de la ordenación territorial y urbanística.

d) En todo caso, deberá especificarse cuál es el régimen jurídico aplicable a la actuación pactada, diferenciando los deberes y obligaciones a que habrían estado sometidas las partes en ausencia de Convenio por aplicación de dicho régimen jurídico, y los que asuman voluntariamente, en su caso, en el Convenio.

El contenido de los Convenios no podrá suponer la renuncia, por parte de la Administración Actuante, a ninguno de los contenidos de la actividad como función pública ni la elusión del ejercicio de las competencias que le correspondan.



Comunidad de Madrid

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

En todo caso, deberá especificarse en los Convenios cuál es el Régimen Jurídico aplicable a la actuación pactada, diferenciando los deberes y obligaciones a que habrían estado sometidas las partes en ausencia de convenio por aplicación de dicho Régimen Jurídico, y los que asuman voluntariamente, en su caso, en el Convenio.

El artículo 11 del Real Decreto 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Suelo, establece que «todos los Convenios que vayan a ser suscritos por la Administración, deberán someterse al trámite de información pública, en los términos y por el plazo que establezca la legislación en la materia, que nunca podrá ser inferior al mínimo exigido en la legislación sobre procedimiento administrativo común, y deberán publicarse en la forma y con el contenido que determinen las leyes».

Los convenios urbanísticos están excluidos del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, tal y como establece el artículo 4 d) de la misma.

Estos convenios se regirán en primer lugar por lo establecido en el propio convenio, en este sentido la Administración puede pactar libremente siempre que los pactos, cláusulas y condiciones no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración (artículo 25.1 de la Ley 30/2007). Posteriormente se regirán por sus normas administrativas especiales, y subsidiariamente se aplicarán los principios de la Ley para resolver dudas y lagunas que pudieran presentarse (artículo 4.2 de la Ley 30/2007).

Conforme a lo expuesto y en base a la documentación del expediente cabe informar favorablemente la firma de la Addenda al Convenio Gestión Comercial del Servicio de Distribución de Aguas con el Canal de Isabel II. La competencia para acordar la aprobación de la Addenda le corresponde al Pleno Municipal al incluirse en la Cláusula Segunda como obligaciones del Ayuntamiento de San Martín la cesión de los terrenos de titularidad municipal que resulten necesarios para el emplazamiento de las obras a ejecutar, en virtud del artículo 110 del Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, requiriéndose además mayoría absoluta.

Con motivo de la celebración el día 22 de mayo de las elecciones locales hay que tener en cuenta lo señalado por el artículo 194.2 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General:

“1. El mandato de los miembros de los Ayuntamientos es de cuatro años contados a partir de la fecha de su elección en los términos previstos en el artículo 42, apartado 3, de esta Ley Orgánica.

2. Una vez finalizado su mandato los miembros de las Corporaciones cesantes continuarán sus funciones solamente para la administración ordinaria hasta la toma de posesión de sus sucesores, en ningún caso podrán adoptar acuerdos para los que legalmente se requiera una mayoría cualificada.”

De forma que el mandato de la actual Corporación Municipal finaliza el próximo día 28 de mayo, fecha en la cual se produce ya la Administración Ordinaria. Y fecha hasta la cual se puede adoptar el acuerdo objeto de informe.

**Comunidad de Madrid**

Actas y Resoluciones
de las Entidades Locales

Es todo lo que procede informar salvo mejor fundamento de derecho, error u omisión.

En SM de Valdeiglesias a 18 de mayo de 2011.

La Vicesecretaria

Vanesa Pérez Vidal”

A continuación intervinieron los grupos políticos:

Intervino el Alcalde para decir lo siguiente: En virtud de lo acordado en la Comisión de Hacienda, propongo posponer el asunto.

Intervino la Concejala del PSOE, D^a M^a Luz Lastras, que también se mostró de acuerdo en dejar el asunto sobre la mesa.

A continuación, el Alcalde tomó la palabra para hacer un matiz para todos, en el sentido que se considerara este asunto como prioritario para la nueva Corporación, pues la potabilizadora del agua era un asunto muy importante, rogando que se diera prioridad a ese asunto.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión a las catorce y horas y doce minutos del día de la fecha, de lo que como Secretaria Certifico.